

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

**Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto
Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales
Subdirección General de Despacho**

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en sus partes resolutivas por razones de espacio. Los textos completos pueden ser consultados en la Subdirección Gral. de Despacho, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

Autoridades Municipales**Intendente Municipal:** Cdor. Benigno Antonio RINS**Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales:** Sr. José Ernesto LAGO**Secretario de Economía:** Cdor. Marcelo Gustavo TERZO**Secretario de Desarrollo Humano:** Dr. Roberto César BIRRI**Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos:** Prof. Eduardo YUNI**Secretario de Desarrollo Económico, Producción y Empleo:** Mgter. Guillermo Gustavo MANA**Secretario de Planificación y Coordinación de Gestión:** Lic. Héctor Daniel POLINORI**Fiscal Municipal:** Dr. Hernán DI SANTO**Concejo Deliberante****Presidente:** Sr. Juan Rubén JURE**Vicepresidente primero:** Sr. Héctor Hugo PATRONI**Vicepresidente segundo:** Sr. Víctor NUÑEZ**Vicepresidente tercero:** Sra. Elsa Esther CARDARELLI**Secretario:** Sr. César Gustavo TORRES**Tribunal de Cuentas****Presidente:** Dr. Guillermo Luis DE RIVAS**Vocales:** Dra. Viviana Andrea YAWNY; Dr. Héctor Emilio BINA; Lic. Adriana Isabel FOURCADE**Defensor del Pueblo**

Dr. Juan Manuel LLAMOSAS

Río Cuarto, 2 de Julio de 2007

DECRETO N° 3083/2007

19 de Junio de 2007

ARTICULO 1°.- DISPÓNESE que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, en su carácter de Gerente de Proyectos del Fideicomiso Financiero Municipalidad de Río Cuarto, en los términos de las ordenanzas N° 1221/06, N° 1305/07, y N° 1362/07 y del Decreto N°3.015/07, y/o por aplicación del régimen municipal de contrataciones vigente, y/o del régimen de emprendimientos productivos, contrate la adquisición de materiales, la provisión de mano de obra, y/o la prestación de servicios, y/o la ejecución de obras o de parte de ellas, y/o amplie contratos vigentes, todo ello en la forma que resulte mas conveniente, y lleve adelante la realización de la obra de Ampliación de la Red Colectora en Barrio San Martín V° y VI° Etapas.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; PROF. EDUARDO YUNI; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 3084/2007

19 de Junio de 2007

ARTICULO 1°.- DISPÓNESE que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, en su carácter de Gerente de Proyectos del Fideicomiso Financiero Municipalidad de Río Cuarto, en los términos de las Ordenanzas N° 1221/06, N° 1305/07, y N° 1362/07 y del Decreto N°3.015/07, y/o por aplicación del régimen municipal de contrataciones vigente, y/o del régimen de emprendimientos productivos, contrate la adquisición de materiales, la provisión de mano de obra, y/o la prestación de servicios, y/o la ejecución de obras o de parte de ellas, y/o amplie contratos vigentes, todo ello en la forma que resulte mas conveniente, y lleve adelante la realización de la obra de Ampliación de la Red Colectora en Barrio Residencial Norte.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 3085/2007

19 de Junio de 2007





ARTICULO 1º.- ACEPTASE la renuncia presentada por el Sr. Mariano Fernando Ponsone, D.N.I. 24.783.354, al cargo de Personal de Gabinete de la Municipalidad de Río Cuarto a partir del 14 de junio de 2007.-

ARTICULO 2º.- Abónese al citado en el artículo precedente, tres (3) días de licencia anual ordinaria, el proporcional del Sueldo Anual Complementario y los haberes correspondientes a los trece (13) días efectivamente trabajados en el presente mes.-

ARTICULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparaciones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 3086/2007
19 de Junio de 2007

ARTICULO 1º.- ESTABLÉCESE que el EDECOM será el encargado de llevar el Registro creado por el artículo 5º de la ordenanza N° 862/05 - práctica de tatuajes y piercing-.

ARTICULO 2º.- Encomiéndase al Ente Descentralizado de Control Municipal -EDECOM- la elaboración del proyecto de reglamentación de la citada Ordenanza N° 862/05.

ARTICULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 3087/2007
19 de Junio de 2007

ARTICULO 1º.- DECLÁRASE de Interés Municipal el evento denominado " La gran noche del bolero ", a realizarse en virtud del 50º Aniversario del Conjunto Musical Trio Dominó, el 30 de junio del corriente.

ARTICULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales



DECRETO N° 3088/2007

19 de Junio de 2007

ARTICULO 1°.- RECHÁZASE el recurso jerárquico interpuesto por el agente Tomás Fragueiro en expte. N° 45.801-F-06 en contra de la Resolución N° 3954 dictada por la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales con fecha 4 de mayo de 2007.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 3089/2007

19 de Junio de 2007

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1402/07.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes y dése al R. M. .-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

ORDENANZA : 1402/07

OBJETO

ARTICULO 1°.- La presente Ordenanza tiene por objeto establecer la normativa aplicable a la tenencia de animales potencialmente peligrosos para hacerla compatible con la seguridad de personas y bienes y de otros animales.

DEFINICIÓN



ARTICULO 2º.- Se considerarán ejemplares caninos potencialmente peligrosos aquellos que presenten una o más de las siguientes características:

- a) Animales pertenecientes a la especie canina que manifiesten un carácter marcadamente agresivo y que por su tamaño y potencia tengan la capacidad de causar la muerte o lesiones a personas o a otros animales.
- b) Perros que hayan sido adiestrados para el ataque y la defensa.
- c) En particular, tendrán la calificación de potencialmente peligrosos perros que pertenezcan a las siguientes razas caninas y sus cruces entre cualquiera de éstas y con cualquiera de otros perros: Pit Bull Terrier; Staffordshire Bull Terrier; American Staffordshire Terrier; Rottweiler; Dogo Argentino; Dogo de Burdeos; Perro Dogo Mallorquín -Ca De Bou-; Presa Canario (Dogo Canario); Fila Brasileiro; Tosa Inu; Akita Inu; Doberman; Bullmastín; Ovejero Alemán.
- d) Asimismo serán encuadrados en esta norma aquellos animales que, sin pertenecer a las tipologías antes descritas, tengan conductas agresivas denunciadas por damnificados y confirmado por la Dirección de Bromatología y Zoonosis.

RESPONSABILIDAD EN LA VÍA PÚBLICA

ARTICULO 3º.- Los propietarios y criadores deberán mantener a los animales a los que hace referencia esta Ordenanza, en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias y con los cuidados y atenciones necesarios de acuerdo a las características propias de la especie o raza. Debiendo efectuar la colocación de las vacunas pertinentes, siendo obligatoria la aplicación de la vacuna antirrábica.

ARTICULO 4º.- Los propietarios y criadores de perros son responsables de los daños que pudieran causar a personas, animales o propiedades públicas y particulares.

ARTICULO 5º.- La presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares públicos exigirá los siguientes requisitos:

- a) Los perros deberán llevar obligatoriamente bozal apropiado para su tipología racial, cada vez que salgan del domicilio de estada habitual y se encuentren en la vía pública.
- b) Los animales deberán ser conducidos y controlados con cadena o correa de

menos de dos (2) metros de longitud apropiada para sus características, siendo siempre un mayor de edad quien lo lleve y no pudiendo transportar más de uno (1) de estos ejemplares por persona. En el caso particular de los paseadores, los mismos no podrán con más de dos (2) perros potencialmente peligrosos a la vez.



c) El transporte de animales potencialmente peligrosos estará sujeto a las siguientes condiciones:

* Podrán ser transportados en el interior del vehículo del particular, y observando las medidas de seguridad tendientes a evitar accidentes, tales como: no impida o dificulta la acción del conductor, cierre adecuado de ventanillas, uso de correa, bozal, etc..

* No podrá efectuarse el transporte animales en vehículos abiertos del tipo pick-up sin los elementos de sujeción y contención adecuados, tendientes a evitar caídas, golpes del o los animales y agresiones entre sí o a las personas.

* No podrán transportarse ejemplares en vehículos de transporte público.

ARTICULO 6º.- Las instalaciones que alberguen a los perros definidos como potencialmente peligrosos deberán tener las siguientes características, a fin de evitar que los animales salgan de la misma y cometan daños a terceros:

a) Las paredes y vallan deberán ser suficientemente altas y consistentes y estar fijadas a fin de soportar el peso y la presión animal.

b) Las puertas de las instalaciones deberán ser tan resistentes y efectivas como el resto del contorno y diseñarse para evitar que los animales puedan desencajar o abrir ellos mismos los mecanismos de seguridad.

c) En el caso que la instalación o vivienda tenga rejas y/o alambrados los mismos no deben permitir que el hocico del animal los atraviese.

d) El recinto deberá estar convenientemente señalizado, advirtiendo la presencia de perros definidos como potencialmente peligrosos.

ARTICULO 7º.- Las fincas, casas de campo, chalets, parcelas, terrazas, patios o cualquier otro lugar delimitado en las que habiten estos ejemplares, deberán poseer un adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que accedan o se



acerquen a estos lugares. A los efectos de lo establecido en este Artículo, las paredes, vallas, cercos o alambrados perimetrales deberán ser suficientemente altos y consistentes como para soportar el peso y la presión que ejerce el animal.

ADiestRAMIENTO

ARTICULO 8º.- El adiestramiento para guarda y defensa deberá efectuarse por adiestradores que estén en posesión de un certificado de capacitación expedido u homologado por la autoridad competente establecida por la reglamentación. Los criadores de perros deberán ser profesionales que conozcan las características de cada raza y las etapas de desarrollo de las mismas.

ARTICULO 9º.- Queda prohibido el adiestramiento de animales dirigido exclusivamente a acrecentar y reforzar su agresividad para las peleas y el ataque.

EXCEPCIONES

ARTICULO 10º.- Cuando las circunstancias así lo aconsejen, podrán establecerse excepciones al cumplimiento de determinadas obligaciones de los propietarios en caso de:

- a) perros potencialmente peligrosos utilizados con una función social por los Organismos Públicos o Privados.

- b) Pruebas de trabajo y deportivas con fines a la selección de los ejemplares que participan en las mismas y que estén autorizadas y supervisadas por la autoridad competente que determine la reglamentación.

SANCIONES

ARTICULO 11º.- Los dueños o tenedores potencialmente peligrosos que no cumplieren con lo establecido en la presente Ordenanza serán sancionados con multas de 300 pesos hasta 3000 pesos.

ARTICULO 12º.- En caso de reincidencia la multa será, como mínimo, el doble de la anteriormente aplicada.

ARTICULO 13º.- Será considerada infracción grave aquella que le sea aplicada al dueño o tenedor del perro peligroso por los daños que éste causare a otra persona por

negligencia de aquél.

ARTICULO 14°.- La imposición de las sanciones a las infracciones cometidas contra las normas establecidas en la presente ordenanza no excluye de la responsabilidad civil de las personas sancionadas ni de la indemnización que se le pueda exigir por daños y perjuicios.

PLAZOS

ARTICULO 15°.- Establécese un plazo máximo de noventa (90) días contados desde la promulgación de la presente Ordenanza para que la Autoridad Municipal correspondiente, dicte la reglamentación necesaria para la puesta en marcha de la misma.

ARTICULO 16°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 30 de mayo de 2007.-

HUGO PATRONI; Vicepresidente 1° a/c de Presidencia; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 3090/2007

19 de Junio de 2007

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1408/07.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes y dése al R. M. .-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

ORDENANZA : 1408/07

ARTICULO 1°.- Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines de modificar el inciso a) de la Cláusula Segunda del Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Río Cuarto, para la concesión de los juegos de azar denominados slots explotados por la firma CET S.A. sancionado por Ordenanza N° 1553/04 de fecha 18 de junio del 2004.





ARTICULO 2º.- La Facultad establecida en el artículo anterior tiene por objeto aumentar al seis por ciento (6%) el porcentual establecido en dicho convenio, la remesa de dinero que la Provincia envía al Municipio del producto bruto que obtenga el concesionario de las máquinas de juegos instaladas en la Ciudad de Río Cuarto.

ARTICULO 3º.- Afectar el aumento del porcentual establecido, a la atención de diversas problemáticas sociales, abordadas por ONGs y Voluntariado Social que no perciben recursos económicos o que los mismos son escasos, la administración y distribución de los ingresos previstos se determinará por Ordenanza dictada al efecto.

ARTICULO 4º.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá informar en el plazo de treinta días a partir de la sanción de la presente Ordenanza informar a este Cuerpo Colegiado el estado de avance de las negociaciones con la provincia respecto al aumento del arancel.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 6 de junio de 2007.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 3091/2007
19 de Junio de 2007

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1409/07.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes y dése al R. M. .-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

ORDENANZA : 1409/07

ARTICULO 1º.- Apruebase el Protocolo de Capacitación suscrito con la Fundación Cervantes relacionado con la instrumentación de acciones dirigidas al dictado de cursos de formación sobre Periodismo, Cultura, Política y Sociedad, el que como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º.- Los gastos derivados de la ejecución del referido acuerdo se imputarán al programa 122-01 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 6 de junio de 2007.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 3092/2007

19 de Junio de 2007

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1410/07.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes y dése al R. M. .-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

ORDENANZA : 1410/07

ARTICULO 1º.- Derógase la Ordenanza N° 1023/95 por la que se cedían derechos y acciones sobre un inmueble de propiedad municipal a la Asoc. Civil Viaje de Vuelta.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 6 de junio de 2007.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 3093/2007

19 de Junio de 2007

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1411/07.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes y dése al R. M. .-





CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

ORDENANZA : 1411/07

ARTICULO 1º.- Modificar el artículo 1º de la Ordenanza 411/93, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- Dispónese con carácter obligatorio que, en todos los locales de espectáculos públicos, reunión, audición, función, representación o acto social, baile o diversión pública, que tenga por objeto el entretenimiento, habilitados o por habilitarse por la Municipalidad, deberán exhibir frente a la boletería o en la entrada de acceso, en lugar visible, los requisitos para el ingreso, si los hubiera, caso contrario éste será considerado libre. Deberán exhibir frente a la boletería o en la entrada de acceso, en lugar visible, un cartel de no menos de 0,40 mts. de largo por 0,20 mts. de ancho."

ARTICULO 2º.- Modificar el artículo 3º de la Ordenanza 411/93, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3º.- Se consideran discriminatorios aquellos determinados por motivo de raza, el color, el origen nacional, la pertenencia a una minoría nacional, étnica o cultural, el género, la orientación sexual, la lengua, religión, ideología, nacionalidad, opinión pública, gremial, sexo, posición económica, la condición social, las aptitudes físicas, o la discapacidad, el lugar donde se vive, los recursos económicos o cualquier otra condición o circunstancia personal o social de la persona que pudiese ser invocada para establecer discriminaciones que afecten la igualdad de derechos y las oportunidades al goce de los mismo".

ARTICULO 3º.- Modificar el artículo 5º de la Ordenanza 411/93, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5º.- El que infringiera las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza será sancionado de acuerdo a lo que establece el Código de Faltas en el Capítulo V artículo 85º -Faltas A La Moralidad, Buenas Costumbres Y Espectáculos Públicos-. A los efectos de este artículo, las actuaciones se iniciarán de oficio o mediante denuncia del interesado ante el Órgano de Aplicación."

ARTICULO 4º.- Modificar el artículo 6º de la Ordenanza 411/93, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 6°.- El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá el órgano de aplicación de la presente ordenanza. Las sanciones serán impuestas por el Tribunal Administrativo Municipal."



ARTICULO 5°.- Modificar el artículo 5° de la Ordenanza 436/97, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5°.- Dichos requisitos no deberán tener por objeto impedir, obstruir, restringir, o de algún modo menoscabar, el pleno ejercicio de los derechos y garantías fundamentales reconocidos en la Constitución Nacional, considerándose como discriminatorios aquellos determinados por motivos de raza, el color, el origen nacional, la pertenencia a una minoría nacional, étnica o cultural, género, la orientación sexual, la lengua, la religión, ideología, nacionalidad, opinión pública, gremial, sexo, posición económica, la condición social, las aptitudes físicas, o la discapacidad, el lugar donde se vive, los recursos económicos o cualquier otra condición o circunstancia personal o social de la Persona que pudiese ser invocada para establecer discriminaciones que afecten la igualdad de derechos y las oportunidades al goce de los mismos. Se considerará discriminatoria la exigencia de pago de entrada -por el monto que fuere- como condición de admisión al local o evento, cuando éste no sea requisito de ingreso para la generalidad de los concurrentes, o se exija el pago de un precio mayor al de la entrada general. En caso de llegarse al límite de capacidad de admisión del local, no se admitirán excepciones de ingreso para algunos asistentes cuando a otros simultáneamente se les esté vedando la posibilidad de admisión. Específicamente deberá darse estricto cumplimiento a lo normado por la ordenanza N° 411/93 o aquella que la reemplace."

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 6 de junio de 2007.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 3094/2007
20 de Junio de 2007

ARTICULO 1°.- CONTRATANSE en forma directa los servicios profesionales del Ing. Raúl Bertero, D.N.I. N° 11.635.298 a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de tres (3) meses, con una retribución en concepto de honorarios de Pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2.500) mensuales, para desempeñar tareas de asesoramiento en materia inversiones, expansión y mejora en la calidad de los servicios de distribución de gas natural.



ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida 3-4-9-1-2-203-99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 3095/2007
20 de Junio de 2007

ARTICULO 1º.- CONTRATANSE en forma directa los servicios profesionales del Ing. Roberto Carnicer, D.N.I. N° 11.371.830 a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de tres (3) meses, con una retribución en concepto de honorarios de Pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2.500) mensuales, para desempeñar tareas de asesoramiento en materia inversiones, expansión y mejora en la calidad de los servicios de distribución de gas natural.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida 3-4-9-1-2-203-99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 3096/2007
20 de Junio de 2007

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1412/07.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes y dése al R. M. .-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

ORDENANZA : 1412/07

ARTICULO 1º.- Apruébanse las Resoluciones N° 4117/07; N° 4118/07; N° 4119/07; N° 4120/07 y N° 4121/07 de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales, de conformidad a lo preceptuado por la Ordenanza N° 1359/07.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 13 de junio de 2007.-

HUGO PATRONI; Vicepresidente 1º a/c de Presidencia; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 3097/2007
20 de Junio de 2007

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1413/07.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes y dése al R. M. .-

ORDENANZA : 1413/07

ARTICULO 1º.- Incorporanse al artículo 19º Quater de la Ordenanza N° 155/96 funcionamiento del Tribunal Administrativo Municipal-, agregado por Ordenanza N° 1142/06, los siguientes incisos:

"...8) recibir los descargos que los supuestos infractores realicen de las Actas de Constatación de Infracciones que se labren a los fines de su elevación al Juez Administrativo Municipal para su resolución.





9) disponer, por resolución, la entrega de vehículos, animales y/o productos secuestrados o retenidos por la Municipalidad mediante el accionar de sus inspectores, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Juez Administrativo Municipal de conformidad con el artículo 32° de esta ordenanza.

10) Los Fiscales Contravencionales Municipales podrán otorgar planes de pago de hasta cinco (5) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, considerando el monto de las mismas y la capacidad de pago del infractor cuando no sea procedente el instituto del pago voluntario."

ARTICULO 2°.- Modificase el artículo 23° de la Ordenanza N° 268/970/85 Código de Faltas- que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 23°.- El Tribunal Administrativo Municipal con competencia en el juzgamiento de faltas y contravenciones podrá autorizar en su sentencia el pago de la multa hasta en cinco (5) cuotas, considerando el monto de la misma y la capacidad de pago del infractor; igualmente los Fiscales Administrativos Municipales podrán otorgar en sus resoluciones planes de pago de hasta cinco (5) cuotas cuando no sea procedente el instituto de pago voluntario y en los términos de las facultades a ellos asignadas."

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 13 de junio de 2007.-

HUGO PATRONI; Vicepresidente 1° a/c de Presidencia; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 3098/2007
20 de Junio de 2007

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1414/07.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes y dése al R. M. .-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

ORDENANZA : 1414/07

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar como personal no permanente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 161 de la Carta Orgánica Municipal, a las señoras Julieta Beatríz Rodríguez, D.N.I. N° 26.085.418, categoría 53 y Cristina Leonor Somma, D.N.I. N° 26.466.607, categoría 52 para desempeñar funciones en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza se imputarán a la partida de personal del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 13 de junio de 2007.-

HUGO PATRONI; Vicepresidente 1º a/c de Presidencia; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 3099/2007

20 de Junio de 2007

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1415/07.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes y dése al R. M. .-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

ORDENANZA : 1415/07

ARTICULO 1º.- Apruébase el Acta Acuerdo firmada entre la Municipalidad de Río Cuarto y el Sindicato Personal Obras Sanitarias Río Cuarto, relacionada con la promoción de acciones conducentes a la cobertura de las vacantes de ingreso y a la promoción de los empleados en las vacantes de jefatura que se encuentran provisoriamente cubiertas en el ámbito del E.M.O.S., que como Anexo I forma parte de la presente.





ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 13 de junio de 2007.-

HUGO PATRONI; Vicepresidente 1º a/c de Presidencia; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 3100/2007
20 de Junio de 2007

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1416/07.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes y dése al R. M. .-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

ORDENANZA : 1416/07

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a donar a la Comuna de Las Albahacas - Departamento Río Cuarto, un Nivel Óptico, N° de inventario 7-1-169-11, que se encuentra en desuso.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 13 de junio de 2007.-

HUGO PATRONI; Vicepresidente 1º a/c de Presidencia; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 3101/2007
20 de Junio de 2007

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1417/07.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes y dése al R. M. .-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

ORDENANZA : 1417/07

ARTICULO 1º.- Apruébase el convenio suscripto, Ad Referéndum del Concejo Deliberante, entre el señor Intendente Municipal Cdor. Benigno Antonio Rins y el Presidente de la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Río Cuarto, Dr. Oscar Antonio Boni, con la finalidad de crear un nuevo destacamento de bomberos que permita descentralizar el único cuartel existente en la ciudad, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder en comodato los lotes identificados catastralmente como C06-S01-M183-P11 y P12, una vez cumplido lo dispuesto por la cláusula 2da. del convenio aprobado en el artículo precedente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 13 de junio de 2007.-

HUGO PATRONI; Vicepresidente 1º a/c de Presidencia; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 3102/2007

22 de Junio de 2007

ARTICULO 1º.- CONTRÁTASE en forma directa los servicios profesionales de la Dra. Gloria Edith Roldàn, D.N.I. N° 22.856.437, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de un (1) año, abonándosele por los servicios prestados el monto de Pesos Mil (\$ 1.000) mensuales.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida 3-4-2-1-1-101-2 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.





CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 3103/2007
22 de Junio de 2007

ARTICULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios profesionales de la Lic. Maricel Priscila Nuñez, D.N.I. N° 28.432.897, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses con opción a prórroga, abonándosele en concepto de honorarios la suma de Pesos Ochocientos (\$ 800) mensuales.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida 3-4-2-1-1-108-5del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 3104/2007
22 de Junio de 2007

ARTICULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal el Campeonato Argentino FOCI - 2007 de Canaricultura que se llevará a cabo en nuestra Ciudad entre el 26 de junio y el 2 de julio de 2007.

ARTICULO 2°.- Adhiérese al 25° Aniversario FOCI expresando el deseo ferviente de que continúen creciendo y difundiendo esta sana actividad.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 3105/2007
26 de Junio de 2007

ARTICULO 1º.- DECLÁRASE " Huésped de Honor de la ciudad de Río Cuarto" al embajador de la República Popular de China, Señor Zhang Tuo, mientras dure su permanencia en la misma.-

ARTICULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparaciones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 3106/2007

26 de Junio de 2007

ARTICULO 1º.- ACEPTASE la renuncia presentada por la señora Nancy del Rosario Vicario D.N.I. 14.478.789, al cargo que ocupaba como Personal Contratado, categoría 55, en el ámbito de la Subsecretaría de Salud, a partir del 14 de junio del corriente.-

ARTICULO 2º.- Abónese a la citada en el artículo precedente, cinco (5) días de licencia anual ordinaria 2007 y el proporcional del Sueldo Anual Complementario.-

ARTICULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparaciones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 3107/2007

26 de Junio de 2007

ARTICULO 1º.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios profesionales de la Dra. María Dolores Andreotti, D.N.I. N° 16.683.075, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal y por el término de dos (2) años, con una retribución mensual en concepto de honorarios equivalente al monto que surja de la fórmula descripta en el acuerdo contractual que oportunamente se suscriba.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputarán a las partidas 3-4-2-1-101-01 (Médicos en Comodato - Asistencia) y 3-4-2-1-102-4 (Médicos en Comodato - Prevención) del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.





ARTICULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 3108/2007

26 de Junio de 2007

ARTICULO 1º.- DESIGNASE al abogado Lucas Sebastián Giorgi, D.N.I. 23.436.754, Matrícula Provincial 2-733- Matrícula Federal T501-F159, para desempeñar el cargo de Fiscal Administrativo Contravencional, quién percibirá una remuneración equivalente a la establecida para la categoría 17 del escalafón municipal.-

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente se imputará a la partida 1-2-1-1-10-169-99 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inciso 2) de la carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 3109/2007

26 de Junio de 2007

ARTICULO 1º.- CONTRÁTASE a partir de la fecha de promulgación de la Ordenanza N° 1414/07 a la señora Julieta Beatriz Rodríguez, D.N.I. N° 26.085.418 en la categoría 53 y a la señora Cristina Leonor Somma, D.N.I. N° 26.466.607 en la categoría 52 para desempeñar funciones en el ámbito de la Secretaria de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputarán a la partida de personal del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales



DECRETO N° 3110/2007

27 de Junio de 2007

ARTICULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios profesionales del Dr. Jorge Emiliano Urmeneta, D.N.I. N° 26.041.496, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y hasta tanto se sustancie el concurso respectivo, con una retribución mensual en concepto de honorarios equivalente al monto que surja de la fórmula descripta en el acuerdo contractual que oportunamente se suscriba.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida 102-04 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 3111/2007

27 de Junio de 2007

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el Convenio entre la Municipalidad de Río Cuarto con el Mercado de Abasto Río Cuarto S.A. que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente, y que tiene por finalidad el fomento del consumo de frutos y hortalizas frescas en el ámbito de la Ciudad de Río Cuarto.

ARTICULO 2°.- El presente Convenio se firma ad referendum del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Cuarto.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; CDOR. MARCELO GUSTAVO TERZO; Secretario de Economía



DECRETO N° 3112/2007

27 de Junio de 2007

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el acta de emprendimiento suscripta por los agentes Gratton, Rodolfo, Pereyra Cristina y Pereyra, Juan Carlos para la realización de tareas de carga de datos de superficies edificadas a tributar, bajo el régimen de Emprendimientos Productivos, por el término de seis (6) meses, de conformidad con el programa de tareas descrito en la referida acta.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputarán a las partidas 1-1-1-205-99 (Sueldos y Salarios Personal Permanente) y 1-1-2-205-99 (Contribuciones Patronales Personal Permanente) del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 3113/2007

28 de Junio de 2007

ARTICULO 1°.- ADQUIÉRESE el cuadro titulado "Retrato de Susana Michelotti", óleo del maestro Líbero Pierini (0,50 x 0,60 enmarcado) al señor Jorge Floriani por un monto de Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000).

ARTICULO 2°.- Dónase el bien adquirido por el artículo anterior a la Fundación por la Cultura -Museo Municipal de Bellas Artes- .

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida 4-6-2-5-599-99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 3114/2007

28 de Junio de 2007

ARTICULO 1°.- Régimen de Retenciones

Establécese el régimen de Retenciones de la Contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y las Empresas de Servicios, aplicable a las operaciones que por su naturaleza queden alcanzadas por el hecho imponible que define el artículo 173° del Código Tributario Municipal.

ARTICULO 2°.- Sujetos obligados a actuar como agente de retención

Quedan obligados a actuar como agente de retención que establece el artículo 1°, los adquirentes, locatarios o prestatarios que se indican a continuación:

1. Administración Central del Municipio, los Entes Desconcentrados: Ente Municipal de Obras y Servicios Públicos (EMOS) e Instituto Municipal de la Vivienda (I.M.V.) y los Servicios Administrativos que en el futuro fueran autorizados;
2. Empresas, Fundaciones y otros Entes que por su composición se definan dentro del Sector Público Municipal;
3. Los sujetos que en su calidad de contribuyente sean nominados por la Secretaría de Economía de la Municipalidad de la ciudad de Río Cuarto, de acuerdo al interés fiscal de la misma. La Resolución que disponga el carácter de Agente de Retención, establecerá a su vez la fecha en que entrara en vigencia la designación.

ARTICULO 3°.- Sujetos pasibles de retención

Resultan sujetos pasibles del presente régimen de retención, el ejercicio de cualquier tipo de actividad comercial, industrial, de servicios u otra a título oneroso y todo hecho o acción destinada a promoverla, difundirla o exhibirla, dentro de los alcances establecidos en el Título 2 "Contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y Empresas de Servicios" del Código Tributario Municipal.

ARTICULO 4°.- Sujetos no pasibles de retención

No corresponderá practicar la retención cuando:





- a) Se trate de sujetos cuyos ingresos se encuentren totalmente exentos o no gravados en la Contribución que incide sobre el comercio, la industria y las empresas de servicios.
- b) Se trate de sujetos beneficiarios de regímenes especiales de promoción, cuando dicha exención y/o desgravación fuera concedida por la Municipalidad de Río Cuarto en la Contribución que incide sobre el comercio, la industria y las empresas de servicios con un alcance del 100% de la actividad desarrollada.
- c) Se trate de sujetos a los que se les haya extendido el correspondiente "Certificado de No Retención"
- d) Se trate de sujetos que se encuentren inscritos en el Régimen Especial de Tributación para pequeños contribuyentes previstos por el Código Tributario Municipal Vigente (Ordenanza N° 317/04).

ARTICULO 5°.- Operaciones sujetas a retención

Adquisiciones de bienes, locaciones (bienes, obras y/o servicios), prestaciones de servicios en los cuales intervenga como contratante el sujeto nominado por el Municipio como agentes de retención, siempre que:

- a) Independientemente del lugar de entrega de las cosas, o la realización de la obra o de la prestación del servicio se efectuó dentro del ejido municipal; salvo que se trate de operaciones sobre bienes inmuebles la que se aplicará únicamente cuando el mismo se encuentre radicado en la ciudad de Río Cuarto;
- b) La base de retención, supere el monto mínimo de aplicación que establezca la Secretaría de Economía;
- c) El pago se integre en especie y con la entrega de una suma de dinero, entonces corresponderá calcular la retención sobre el importe total de pago. Si el monto de la retención fuera superior a la mencionada suma de dinero, dicha retención deberá efectuarse hasta la precitada suma de dinero.

ARTICULO 6°.- Operaciones no sujetas a retención

- a) Operaciones exentas conforme al Código Tributario Municipal Vigente;

- b) Cuando el importe total de la operación se cancele en especie;
- c) Cuando el importe sea inferior al monto mínimo de aplicación que establezca la Secretaría de Economía.



ARTICULO 7º.- Base de la retención y alícuotas a aplicar

IMPORTE MINIMO DE APLICACIÓN: La Secretaría de Economía, mediante Resolución fundada, establecerá un importe mínimo de retención. Dicho monto resultará de proyectar la aplicación de la "alícuota general" del tributo, para que el mismo sea "mayor o igual" al menor de los mínimos generales dispuesto por la Ordenanza Tarifaria Anual (categoría H del artículo 20º Ordenanza Tarifaria Anual vigente).

BASE DE RETENCIÓN: La base de retención se constituirá por el monto total que se pague, sin que pueda deducirse concepto alguno por retenciones de tributos nacionales, provinciales o municipales, cuando supere el Importe Mínimo de Aplicación.

CALCULO DE RETENCIÓN: La retención se calculará aplicando sobre el monto establecido en el artículo anterior, sin deducir ningún impuesto nacional o provincial, el ochenta por ciento (80%) de la alícuota que para la actividad disponga la Ordenanza Tarifaria Anual vigente.

CONTRIBUYENTES NO INSCRIPTOS. En caso de que un agente de retención deba efectuar un pago a un sujeto no inscriptos en la Contribución que incide el Comercio, la Industria y las Empresas de Servicios, no se aplicara el Importe Mínimo de Aplicación, y la retención se practicara en todos los casos cualquiera sea el importe del pago y su cálculo estará sujeto a la condición tributaria que reviste el contribuyente ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), según el siguiente detalle:

1. Para Contribuyentes inscriptos como Monotributistas y de acuerdo a la categoría en que revista, se retendrá el mínimo establecido en el Título II, Capítulo I, Artículo 20º de la Ordenanza 1270/06 - Tarifaria Anual - Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes o la Ordenanza que en el futuro la reemplace.
2. Para contribuyentes Inscriptos o Exentos en la AFIP, se aplicará la "alícuota general" del 6 (seis) por mil, establecida en el Título II, Capítulo I, Artículo 19º de la Ordenanza 1270/06 - Ordenanza Tarifaria Anual - o la Ordenanza que en el futuro la reemplace.



En estos casos la retención tendrá el carácter de pago único y definitivo.

ARTICULO 8º.- Momento de retención. Pago

La retención deberá practicarse en el momento de efectivizarse total o parcialmente el pago, distribución, liquidación, acreditación de las operaciones sujetas a retención

ARTICULO 9º.- De los contribuyentes

Las retenciones practicadas de conformidad a las instrucciones del presente decreto, no implica variación alguna en la mecánica de liquidación correspondiente a las DDJJ mensuales a presentar y en su caso ingresar, sin perjuicio del cómputo del pago a cuenta a computar que disponga el párrafo siguiente.

Las retenciones que se hubieren practicados de acuerdo a las presentes disposiciones tendrán para el contribuyente el carácter de pago a cuenta y se imputará en la Declaración Jurada del mes al que corresponde la operación sujeta a retención, en caso de que el contribuyente no disponga del pertinente certificado de retención en el mes de vencimiento de la DDJJ mensual, podrá atribuirlo al período en el que lo posea.

ARTICULO 10º.- Contribuyentes que tributan por CM

En aquellas operaciones en las que participen sujetos inscriptos en Convenio Multilateral y siempre que acrediten debidamente su situación ante las disposiciones que establezca la Dirección General de Recursos, la base de calculo establecida en el Capítulo VI: Base de la retención y alícuotas a aplicar, se reducirá a un 50% (cincuenta por ciento), excepto que se trate de sujetos que deban tributar conforme a las disposiciones del régimen especial establecido por los artículos 6 al 13 del mencionado Convenio.

ARTICULO 11º.- Formas y Plazos de ingresos de las Retenciones.

Los agentes de retención deberán observar las formas, plazos y demás condiciones que para el ingreso e información de las retenciones establezca la Secretaría de Economía.

ARTICULO 12º.- Comprobante Justificativo de la Retención

El agente de retención deberá entregar al sujeto pasible de la misma un comprobante que contendrá los datos que a su efecto establezca la Secretaría de Economía en la reglamentación de la presente.



ARTICULO 13°.- Disposición Transitoria

El presente Régimen será de aplicación automática para la Administración Central del Municipio.

Para el resto del Sector Público Municipal, y hasta tanto las jurisdicciones o entes no cuenten con las bases de información sobre las alícuotas correspondientes de cada contribuyente, deberán aplicar la retención de acuerdo a la actividad que el mismo realice, según el siguiente detalle:

Actividades Comerciales el seis por mil (6‰);

Actividades de Servicios el diez por mil (10‰);

Actividades Industriales y Construcción el cuatro por mil (4‰).

Para el resto del procedimiento el cálculo se ajustara a lo establecido por el artículo 7° del presente Decreto, no debiendo considerar la condición de inscripto o no inscripto por parte del contribuyente.

La posibilidad de designar como Agentes de Retención a particulares regirá una vez que se habilite la opción correspondiente en la página web del Municipio, en donde se incluya además de la información necesaria sobre los registros de contribuyentes, los formularios y procedimientos a seguir.

ARTICULO 14°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; CDOR. MARCELO GUSTAVO TERZO; Secretario de Economía

DECRETO N° 3115/2007
28 de Junio de 2007



ARTICULO 1º.- APRUÉBASE el Reglamento y el Acta del Emprendimiento Productivo de Implementación de Políticas tendientes a mejorar las conductas de los contribuyentes y disminuir los índices de evasión tributaria del Sector Público Municipal, de conformidad con lo establecido en el Capítulo XXV "Régimen de Emprendimientos Productivos" de la Ordenanza N° 282/92 (Estatuto del Personal de la Administración Pública Municipal) las que como Anexo I y II, son parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º.- EXCEPTÚASE de lo dispuesto por la Resolución N° 836/94 a los agentes encargados del Emprendimiento Productivo de Implementación de Políticas tendientes a mejorar las conductas de los contribuyentes y disminuir los índices de evasión tributaria del Sector Público Municipal

ARTICULO 3º.- EXCEPTÚASE de lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto N° 48/2004 la realización del Emprendimiento Productivo de Implementación de Políticas tendientes a mejorar las conductas de los contribuyentes y disminuir los índices de evasión tributaria del Sector Público Municipal.

ARTICULO 4º.- Las erogaciones derivadas de la aplicación del presente decreto se afectaran a las partidas presupuestarias identificadas como Inciso 1, Partida Principal 1, Partida Parcial 1, Programa 303, Proyecto 99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2 de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 6º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; CDOR. MARCELO GUSTAVO TERZO; Secretario de Economía

DECRETO N° 3116/2007
29 de Junio de 2007

ARTICULO 1º.- APRUÉBANSE los convenios firmados para el funcionamiento de Salas Médicas en las Asociaciones Vecinales, desde el 1° de julio al 31 de diciembre de 2007, conforme los anexos del presente.

ARTICULO 2º.- Apruébense los subsidios otorgados a las Asociaciones Vecinales para la prestación del Servicio de Enfermería por los meses de julio a diciembre inclusive, conforme los anexos del presente.

ARTICULO 3º.- Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente se imputarán a la partida 3-4-2-5-510-05 del Presupuesto de Gastos 2007.

ARTICULO 4º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 3117/2007

29 de Junio de 2007

ARTICULO 1º.- APRUÉBASE la celebración del convenio con la Asociación Vecinal Barrio VALACCO, para la prestación del servicio de recolección de basura, tierra y ramas en sector de su jurisdicción y se extenderá a las asociaciones vecinales que lo soliciten, a partir del 1º de julio al 31 de diciembre de 2007.

ARTICULO 2º.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales la elaboración y firma del convenio respectivo con la modalidad y los términos que la misma establezca.-

ARTICULO 3º.- Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente se imputarán a la partida 3-6-3-1-5-510-02 del Presupuesto de Gastos 2007.-

ARTICULO 4º.- Remítanse al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R:M: y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 3118/2007

29 de Junio de 2007





ARTICULO 1º.- APRUEBASE la celebración del convenio con la Asociación Vecinal Villa Dalcar, para la prestación del servicio de Pala, desde el 1º de julio al 31 de diciembre de 2007.

ARTICULO 2º.- Encomiéndose a la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales la elaboración y firma de los convenios respectivos con la modalidad y los términos que la misma establezca.-

ARTICULO 3º.- Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente se imputara a la partida 3-6-3-1-5-510-02 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100 cinc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 3119/2007
29 de Junio de 2007

ARTICULO 1º.- PRORRÓGASE el convenio celebrado con la Asociación Vecinal Barrio Valacco para la prestación del servicio de desmonte, limpieza de terrenos y nivelación de los mismos en el sector comprendido entre Bvard. de Circunvalación norte, Ruta N° 36 y Bvard. de Circunvalación este, pudiendo extenderse a las jurisdicciones de las asociaciones vecinales que lo soliciten, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2007.

ARTICULO 2º.- Las erogaciones dinerarias que surjan de los referidos convenios deberán imputarse a la partida de 3-6-3-1-5-510-02 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100º inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 3120/2007

29 de Junio de 2007

ARTICULO 1°.- APRUEBASE la celebración del convenio con la Asociación Vecinal Barrio Fénix, para la prestación del servicio de explotación de pala cargadora para realizar tareas de arreglo, mantenimiento y limpieza de calles de tierra y terrenos baldíos, desde el 1° de julio al 31 de diciembre de 2007.

ARTICULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales la elaboración y firma de los convenios respectivos con la modalidad y los términos que la misma establezca.-

ARTICULO 3°.- Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente se imputara a la partida 3-6-3-1-5-510-02 del Presupuesto de Gastos vigentes.-

ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100 cinc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 3121/2007

29 de Junio de 2007

ARTICULO 1°.- OTORGASE a las Asociaciones Vecinales: Buena Vista, Las Ferias, Juan Martín de Pueyrredón, Centro Pueblo Alberdi, Santa Rosa, Tiro Federal, Alberdi Norte, Santa Teodora, Alto Privado Norte y Ex Cuarteles, un aporte económico con carácter de apoyo institucional desde el 1° de julio al 31 de diciembre de 2007.

ARTICULO 2°.- Las erogaciones dinerarias que surjan de los referidos convenios deberán imputarse a la partida 5-1-7-5-.510-01, del presupuesto 2007.-

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-





CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 3122/2007
29 de Junio de 2007

ARTICULO 1°.- APRUEBASE la celebración de un convenio con la Asociación Vecinal Barrio Jardín, para la prestación del servicio de riego en los sectores que determine la municipalidad, desde el 1° de julio al 31 de diciembre de 2007.

ARTICULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales la elaboración y firma del convenio respectivo con la modalidad y los términos que la misma establezca.-

ARTICULO 3°.- Las erogaciones dinerarias que surjan de los referidos convenios deberán imputarse a la partida 3-6-4-1-5-510-02 , del presupuesto 2007.-

ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 3123/2007
29 de Junio de 2007

ARTICULO 1°.- APRUÉBASE la celebración de un convenio con la Asociación Vecinal Barrio Jardín Norte para la prestación del servicio de desmonte, limpieza de terrenos y nivelación de los mismos en el sector comprendido por la intersección de las calles José Cardarelli y Grito de Alcorta al norte, en un radio aproximado de 2500 metros cuadrados de superficie, por el periodo comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2007.-

ARTICULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales la elaboración y firma del convenio respectivo con la modalidad y los términos que la misma establezca.-

ARTICULO 3º.- Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida 3-6-3-1-5-510-02 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 3124/2007
29 de Junio de 2007

ARTICULO 1º.- DECLÁRASE de Interés Municipal el " X Coloquio Latinoamericano de ESP - " Investigación en ESP en Latinoamérica " , organizado por la Universidad Nacional de Río Cuarto - Facultad de Ciencias Humanas - a realizarse durante los días 9 al 11 de agosto de 2007.

ARTICULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 3125/2007
29 de Junio de 2007

ARTICULO 1º.- APRUEBASE la celebración de los convenios con las Asociaciones Vecinales: Roque S. Peña, B° Fénix, Leandro Alem, Centro P. Alberdi, Guemes, Las Quintas, B° Golf, Buena Vista, B° Parque Bimaco, B° Peirano, Ing. Manuel Pizarro, Villa Dalcar, Lomitas de Oro, Santa Rosa, San A. de Padua, Alberdi Norte, Indio Felipe Rosas, B° Industrial, Casanovas, Nueva Argentina, Quintitas Golf, San Pablo, Las Ferias, La Agustina, Pueblo Nuevo, 11 de Noviembre, Las Delicias, Alto Privado Norte, B° Jardín, B° Valacco, Residencial Norte, San Martín, Jardín Norte, Juan Martín de Pueyrredón, Barrio Paraíso y Tiro Federal, para la prestación del servicio de riego, desde de 1° de julio al 31 de diciembre de 2007.-

ARTICULO 2º.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales la elaboración y firma del convenio respectivo con la modalidad y los términos que la misma establezca.-





ARTICULO 3º.- Las erogaciones dinerarias que surjan de los referidos convenios deberán imputarse a la partida 3-6-4-1-5-510-02 , del presupuesto 2007.-

ARTICULO 4º.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100º inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

**IMPRESO EN IMPRENTA MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO**